

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, indicándole que la parte actora envió mensaje a través del correo electrónico en el cual manifiesta que interpone recurso de reposición, sin embargo, este no fue sustentado, también presentó en subsidio recurso de apelación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2021.

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, Treinta (30) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.: **1586**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **MARIA ANGELICA GUIRAN**
Ejecutado: **JAVIER ORLANDO FUENTES CASTRO**
Radicación: **76001-3110-001-2015-00759-00**
Providencia: **No repone**

Se recibe a través del correo electrónico del despacho mensaje de la apoderada de la parte actora manifiesta lo siguiente:

Leído

Buscar personas

12017 RV: 2015-00759, ejecutivo de alim. Maria A. Guiran.pdf

Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali
Para Yadira Mile Herrera Puerta
16/06/2021

Incorporado al Expediente

Respondió a este mensaje el 16/06/2021 7:24 p. m..

De: Ana Maria Cabrera Ordoñez [mailto:anamaria_cabrera36@hotmail.com]
Enviado el: miércoles, 16 de junio de 2021 02:54 p.m.
Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali
Asunto: 2015-00759, ejecutivo de alim. Maria A. Guiran.pdf

Cordial saludo,
Anexo Recurso de Reposición y subsidio de Apelación contra auto interlocutorio notificado el pasado día 10 de junio en el proceso de la referencia.

Atentamente

Ana Maria Cabrera Ordoñez
Abogada
Carrera 9 # 9-49, oficina 16-07,
Celular: 317 8579020
Cali- Valle

Revisado el mensaje, se observa que, si bien la manifestación de interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación se hizo dentro del término legal, no se encontró ningún documento adjunto en el cual se pueda visualizar la sustentación del recurso.

Así las cosas, al no conocer cuales son los reparos, no es posible para esta agencia judicial dar trámite al recurso planteado, por lo cual será declarado desierto por ausencia de sustentación.

Frente al recurso de apelación, es preciso indicarle a la togada que por tratarse de un proceso de única instancia no es procedente este tipo de recurso.

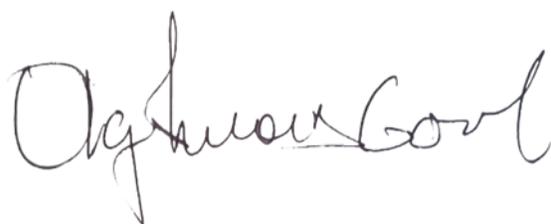
En mérito de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. – Declarar desierto el recurso de reposición por lo indicado en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO. - Rechazar el recurso de apelación por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ
Juez